



ACUERDO 019 **(07 JUN 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ LOCAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013, Ley 1145 de 2007 y demás normas concordantes,

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad del municipio de Pitalito Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA NATURALEZA._ El Comité Municipal para Personas en Situación de Discapacidad es el órgano de deliberación, construcción y seguimiento de proyectos, planes y programas relacionados con el bienestar de las personas con discapacidad en el ámbito local, en consonancia con las políticas nacionales, departamentales y con los ordenamientos locales.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS INTEGRANTES._ El Comité Municipal de Personas en Situación de Discapacidad está integrado por:

- 1.) El Alcalde o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
- 2.) El Secretario (a) de Salud.
- 3.) El Secretario (a) de Educación o su delegado.
- 4.) El Secretario (a) de Gobierno e Inclusión Social o su delegado.
- 5.) El Secretario (a) de Planeación o su delegado.
- 6.) El Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Públicas.
- 7.) El Secretario (a) de Desarrollo Económico.
- 8.) El Director (a) Técnico de Vivienda.
- 9.) El Director (a) del Instituto Municipal de Tránsito o su delegado.
- 10.) El Director (a) del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte.
- 11.) El Personero (a) Municipal.
- 12.) Cinco (5) delegados de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:
 - Un delegado de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 - Un delegado de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 - Un delegado de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 - Un delegado de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
 - Un delegado de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.



- Un representante de la Dependencia de Inclusión Social o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones de Secretario Técnico.
- Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.
- Un delegado de las Comunidades Indígenas.
- Un delegado de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
- Un delegado de organizaciones de personas con discapacidad, víctimas de la violencia.
- Un representante de la mujer en situación de discapacidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Asistirán como invitados especiales los representantes de las Entidades Municipales y demás entidades u organizaciones, cuando en el orden del día se incluyan a tratar temas relacionados con sus dependencias y funciones de su conocimiento para la cual se cursará la invitación, mínimo con cinco días de antelación.

Las entidades invitadas podrán ser: Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano (SENA – Pitalito), Centro Zonal Pitalito del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), Hospital Departamental San Antonio, E.S.E. Manuel Castro Tovar, Representante de las E.P.S., Comisaría de Familia, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, la Gestora Social del Municipio, las cuales asistirán pero no influirán dentro del número requerido para que haya quórum.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegados de las personas en situación de discapacidad física, auditiva, visual, cognitiva, tendrán derecho a un voto por cada uno.

PARÁGRAFO TERCERO: Los delegados de las personas en situación de discapacidad física, auditiva, visual serán elegidos por y entre las personas de cada discapacidad del Municipio, a través de convocatoria pública. Para el caso de las personas con discapacidad mental será elegida por y entre los familiares o acudientes de las personas con este tipo de discapacidad. El representante de las personas con discapacidad auditiva deberá contar con un intérprete de lenguaje de señas.

PARÁGRAFO CUARTO: El profesional universitario de la Dependencia de Inclusión Social o quien haga sus veces, tendrá las funciones de Secretario Técnico.

PARÁGRAFO QUINTO: La elección de los representantes al Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad será por un periodo de cuatro (4) años; y podrán ser reelegidos nuevamente por una sola vez. En caso de renuncia o ausencia injustificada a cuatro (4) reuniones consecutivas, el proceso para nombrar su reemplazo, será el mismo que se indica en el parágrafo tercero, por el periodo restante.

PARÁGRAFO SEXTO: El Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad, elegirá a un representante de las personas con discapacidad para que haga parte del Consejo de Política Social de Pitalito.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Un (1) miembro representativo de las personas en situación de discapacidad del correspondiente Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad, hará parte de los respectivos Consejos Territoriales de Política Social CTPS



para articular la Política Pública de Discapacidad, la cual deberá estar en concordancia y armonía con los planes de desarrollo Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Local.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS HONORARIOS._ Los miembros, los representantes de las personas en situación de discapacidad y los invitados del Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad no recibirán honorarios ni remuneración alguna por sus actuaciones en el referido Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las entidades que forman parte del Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad, preverán los mecanismos necesarios para proveer y/o facilitar los recursos logísticos y técnicos del Comité, con el fin de garantizar el éxito de su ejercicio.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES._ El Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar su propio reglamento interno.
2. Coordinar y asesorar en desarrollo de los programas, planes y proyectos del Municipio en Pro de las personas en situación de discapacidad, de acuerdo a las directrices de los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.
3. Asesorar a las instituciones y grupos de personas en situación de discapacidad para presentar anualmente y entre los meses de junio y agosto de cada vigencia, los proyectos tendientes a mejorar el bienestar de las personas en situación de discapacidad, especialmente de aquellas con menores recursos económicos, en consonancia con las políticas Municipales.
4. Asesorar a la comunidad en las veedurías ciudadanas a efecto de vigilar el cumplimiento de las normas que regulan los derechos y obligaciones de las personas en situación de discapacidad.
5. Promover la divulgación y difusión de las normas que protegen a las personas en situación de discapacidad y favorecen su bienestar y el de su familia.
6. Promover por la asignación de recursos para planes, programas y proyectos desde el Gobierno Nacional y Departamental y que incidan en el mejoramiento de calidad de vida de las personas con discapacidades permanentes o transitorias.
7. Vigilar la adecuada utilización de los recursos presupuestales en planes, programas y proyectos relacionados con la rehabilitación de las personas en situación de discapacidad, garantizando la continuidad del tratamiento hasta alcanzar niveles óptimos de rehabilitación.
8. Promover la difusión de campañas masivas de información con temas de beneficio para la población en situación de discapacidad.
9. Coordinar con Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales que presten servicio a las personas en situación de discapacidad.
10. Apoyar modalidades de atención e integración de las personas con discapacidad con participación de la comunidad, a través de las capacitaciones con los padres y/o acudientes, ciudadanos agentes psicoeducadores y ciudadanía en general.
11. Coordinar con las universidades las diferentes prácticas académicas que tengan que ver con el desarrollo de las personas en situación de discapacidad.



12. Asistir, por medio de un representante del Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad, a las reuniones a las que se convoque el Comité Departamental de Discapacidad correspondiente, para socializar la política pública de discapacidad de su territorio y coordinar y articular acciones en red que fortalezcan los comités de discapacidad, los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos en discapacidad.
13. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el Municipio, identificando las necesidades de las personas en situación de discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para aportar a la inclusión social de las personas en situación de discapacidad.
14. Las demás que le señalen las normas legales.

ARTÍCULO SEXTO: LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA._ Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

1. Convocar a las sesiones del Comité conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su Presidente.
2. Brindar el apoyo logístico y técnico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité.
3. Actuar como Secretario de las sesiones del Comité y suscribir las respectivas actas.
4. Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del Comité.
5. Presentar al Comité los informes, estudios y documentos que deban ser analizados.
6. Consultar y disponer de material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité.
7. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
8. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad.
9. Las demás funciones que el Comité estime conveniente.

ARTÍCULO SÉTIMO: DE LAS SESIONES, QUÓRUM Y ACTAS._ El Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad se reunirá una vez trimestralmente en sesión ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que se hará con tres (3) días de anterioridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se sesionará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes. Pasada media hora de la inicial pactada, podrá sesionar para deliberar con las personas presentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la toma de decisiones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.



PARÁGRAFO TERCERO: Las sesiones del Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad se harán constar en las Actas; las cuales deberán estar foliadas y debidamente firmadas por el Secretario. Dichas actas y los documentos relacionados con el funcionamiento del Comité serán responsabilidad directa y exclusiva del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ._ Son deberes de los miembros del Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad:

1. Respetar y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.
3. Guardar en reserva los asuntos que conozcan a razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
4. Asistir a las reuniones del Comité.
5. Los servidores públicos tendrán la responsabilidad de que la política sectorial que representan se articule con la política nacional de discapacidad.
6. Aportar conocimientos y experiencias al Plan Municipal de Discapacidad, según corresponda, de acuerdo con los componentes y las líneas estratégicas.
7. Las demás que la Constitución y los Acuerdos vigentes establezcan.

ARTÍCULO NOVENO: Será discrecional del Comité Local para Personas en Situación de Discapacidad, la conformación de varios subcomités para asuntos específicos, en aras de otorgar mayor dinamismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 30 de mayo de 2016.



JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 25 de mayo de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 30 de mayo de 2016.
COMISIÓN: Tercera.
PONENTE: Concejal MANUEL JESÚS MUÑOZ VALDERRAMA.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General


El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN, Alcalde Municipal.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 02 de junio de 2016.

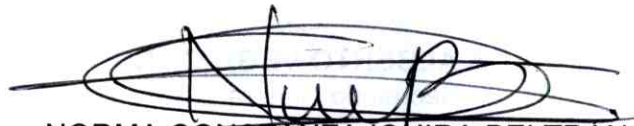

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 07 de Junio de 2016.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.



NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRÁN
Secretaria Ejecutiva de Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 07 de Junio de 2016.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectado por : NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRÁN – Secretaria Ejecutiva

Revisado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Aprobado por: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Firma:	Firma:
Nombre YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Nombre: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Externo